Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01416-00
MONITORIO 26 ENE 2023

De conformidad Ejerciendo el control de legalidad en la presente actuación se da el trámite de proceso monitorio y como quiera que reúne los requisitos exigidos por el artículo 420 del C. General del P., el Despacho,

RESUELVE:

1. REQUERIR a PLASTICOS J.D. SAS, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la respectiva notificación, pague la obligación cobrada por MEDICALES SAS o expongan en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada así: (i) $1'864.000,oo M/cte. por concepto de la factura pagada pero no entregado producto, junto con los intereses de mora, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. ADVERTIR a la parte demandada que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia con la consecuente condena al pago del monto reclamado, más los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

3. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 421 del C. General del P. e indíqueseles que cuentan con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Se reconoce al abogado DIANA LUCIA MEZA BASTIDAS, como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 011 hoy 27 ENE 2023
hora 8.00 a.m.
Secretaria